



Gobierno de JUJUY  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento  
Territorial y Vivienda



M.B.  
EXPTE. N° 0852-0552/2015

RESOLUCION N° 158 -SOTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO 2016

**VISTO:**

El expediente mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 46, Padrón F-2002, Matrícula F-482, ubicado en la Localidad de El Talar- Departamento Sta. Bárbara, Provincia de Jujuy, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, se ha practicado a fojas 12 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante reside efectivamente en el inmueble;

Que, se ha procedido a confeccionar el correspondiente Compromiso de Pago (fs.15), acorde a lo establecido en los Decretos N° 4010-H-1978 y 3183-VOT-2013, tomando como base la valuación fiscal del inmueble involucrado (Art. 10° Decreto 3183-VOT-2013), resultando un total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) estipulado en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS (\$700,00) y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) cada una, las que vencerán del 1 al 10;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 5780/13, Artículos 1°, 2° y 18° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-13, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, ésta Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda se halla facultada para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección de Regularización Dominial, el dictamen del Asesor Legal de la misma y la debida intervención de Fiscalía de Estado, obrantes en autos;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 3, Manzana N° 46, Padrón F-2002, Matrícula F-482, ubicado en la Localidad de El Talar - Departamento Sta. Bárbara, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. CASTAÑO MARCELA ADRIANA, D.N.I. 32.397.656, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.



Gobierno de JUJUY  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento  
Territorial y Vivienda



///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N° 158 -SOTyV.-

**ARTICULO 2°:** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

**ARTICULO 3°:** Fijese en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) estipulado en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS (\$700,00) y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) cada una.

**ARTICULO 4°:** El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

**ARTICULO 5°:** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

**ARTICULO 6°:** Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.

**ARTICULO 7°:** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 8°:** Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

**ARTICULO 9°:** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75° inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

**ARTICULO 10°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6°. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.



Ing. CARLOS HUMBERTO GARCIA  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y VIVIENDA  
MIN. DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA